

VISTO; el Expediente N° **04696-2026** de fecha **11 de febrero de 2026**, presentado por el administrado **NAGAHATA CASTILLO EDUARDO JUAN MANUEL**, identificado con **D.N.I N° 41217352**, en representación de la razón social **IX COMERCIO PERU S.A.C.**, con **RUC N° 20604095604**, quien solicita **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para desarrollar el giro de **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – ACCESORIOS Y CALZADOS**, en un área de **97.83 m²**, del establecimiento ubicado en **AV. NUEVA TOMAS MARSANO N° 961 ESQ. AV. ANGAMOS ESTE N° 1803 – LC-59 – SURQUILLO** y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 3° del TUO de la Ley N.º 28976, la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6° de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 565-2025-MDS, la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el *otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública, así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios según corresponda;*

Que, a través de la Ordenanza N° 577-2025-MDS, publicada el 01 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Surquillo;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones.

Que, con expediente N° **07016-2019** de fecha **29 de noviembre de 2019**, presentado por la razón social **LS BATWING PERU E.I.R.L.** con **RUC N° 20605214038**, quien solicitó transferencia de licencia de funcionamiento, emitiéndose el Certificado N° **01170**, para desarrollar el giro **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – ACCESORIOS Y CALZADOS**, con un área de **97.83 m²**, en el establecimiento ubicado en **AV. NUEVA TOMAS MARSANO N° 961 ESQ. AV. ANGAMOS ESTE N° 1803 – LC-59 – SURQUILLO**.

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley N° 28976, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Establece que, la licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación y asimismo, que el cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.



Que, por consiguiente, se ha verificado que el administrado ha cumplido lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de funcionamiento, ha presentado los requisitos estipulados en el numeral **2.9 del TUPA** Institucional, y cumple el procedimiento previsto en la **Ordenanza N° 577-MDS**, deviniendo su solicitud en favorable, correspondiendo otorgarse la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, la zonificación en la cual se encuentra ubicado el establecimiento corresponde a **COMERCIO ZONAL (CZ)** y el giro solicitado le corresponde el siguiente código **CIU G.52.3.2.05 de VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - ACCESORIOS Y CALZADOS**, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N.º 1015-MM**.

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, y las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° D000133-2025-GM-MDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a favor de:**

RAZON SOCIAL	IX COMERCIO PERU S.A.C.
RUC	20604095604
CIU	G.52.3.2.05
PARA DESARROLLAR EL GIRO DE AREA	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - ACCESORIOS Y CALZADOS
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO	97.83 m²
	AV. TOMAS MARSANO N° 961 ESQ. AV. ANGAMOS ESTE N° 1803 LC-59 – SURQUILLO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Licencia de Funcionamiento N° **01170**, en virtud de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- EMITIR a la razón social **IX COMERCIO PERU S.A.C.**, la nueva Licencia de Funcionamiento de Transferencia, la misma que tendrá una vigencia indefinida, salvo que se produzca algún cambio en el titular de la misma, la modificación o ampliación del giro autorizado, la ampliación del metrado del establecimiento, no se cumpla con haber obtenido con anterioridad al inicio de las actividades la aprobación de los protocolos, o se produzca su nulidad o revocación de la licencia otorgada, por incurrir en alguna causal prevista en la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** que la Licencia de Funcionamiento otorgada permite a su titular desarrollar el giro autorizado desde las **06:00 horas hasta las 23:00**. La presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O DE LA VIA PÚBLICA** para fines comerciales y/o de servicios.

ARTÍCULO QUINTO. – **PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

